



008/2024

6

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272; establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". Asimismo, en su artículo 283, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde". Como también, en su artículo 302, Parágrafo I; señala: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto". Y en su Art. 321 parágrafo I, señala: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Art. 9, parágrafo I, numeral 4; señala: "La autonomía se ejerce a través de: (entre otros), dispone: La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo". Como también, el artículo 6, señala: "I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. (...) III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación". Y en su Art. 16; señala: "(...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados".

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, en su artículo 4; señala: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

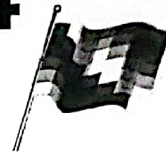
Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3706, en su artículo 1; establece: "El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Como también, en su artículo 7; señala: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto". Asimismo, en su artículo 16; refiere: "Las

1

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



008/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: (...) III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación; b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación; d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos; e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente. Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 93, inciso a); refiere: "Un Concejal o Concejala podrá presentar propuestas de Resolución Municipal al Pleno...".

Que, la Resolución Municipal N° 070/2023 a los de 03 de agosto de 2023, establece en su Artículo Segundo: "Designar al Lic. Edgar Wilfredo Velasco Arviri, con C.I. 2363347 L.P., en el cargo de Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto (Director General), quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo financiero...".

Que, el Manual de Organización y Funciones del Concejo Municipal de El Alto, en parte de las Funciones y Atribuciones del Director General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera; establece: "... c) Dictar Resoluciones Administrativas Concejal y emitir Instructivos, Comunicados y otra normativa relacionada al sistema administrativo y financiero, de acuerdo a normativa de ordenamiento jurídico administrativo del Concejo Municipal de El Alto. d) Presentar Proyectos de Resolución Municipal, a través de la Presidencia del Concejo Municipal de El Alto, y/o la Comisión correspondiente. e) Remitir a Presidencia la formulación y los reformulados del Plan Operativo Anual y Presupuesto del Concejo Municipal de El Alto, para que a través de la comisión correspondiente se presente al Pleno para su aprobación...".



008/2024

4

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

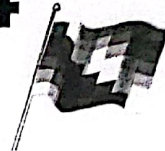
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Informe con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-004/2024, del 12 de enero de 2024, con Ref.: INFORME TÉCNICO FINANCIERO "PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO GESTIÓN FISCAL 2024" suscrito por la Lic. Liset Maribel Ajata Canaviri – Jefa de Unidad Financiera, del Concejo Municipal de El Alto, y Lic. Gustavo Rodolfo Alcazar Yugar – Analista I – Responsable de Presupuesto dependiente de la Unidad Financiera; los cules señalan que "...el presupuesto vigente asignado al concejo municipal de El Alto, asciende a la suma de Bs. 30.1500.000,00 (Treinta Millones Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), según se evidencia en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP). Una vez aprobada la presente modificación presupuestaria intrainstitucional entre partidas de gasto, correspondiente a la gestión 2024, no incrementará ni disminuirá el presupuesto total, manteniendo el techo presupuestario asignado y aprobado para el Concejo Municipal...", concluyendo que "Conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, y con la finalidad de dar mayor operatividad a la ejecución del Plan Operativo Anual y Presupuestario del Concejo Municipal de El Alto, correspondiente a la gestión 2024 y en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (Principio de flexibilidad del Presupuesto), artículo 7 e inciso c) del párrafo Tercero del artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, que reglamenta las modificaciones presupuestarias, artículo 5 de la Ley 1006, Ley N° 1546 del 31 de diciembre del 2023, y demás normas específicas, Se concluye que, el presente proceso es técnica y financieramente viable para la Primera Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Bs 207.799,73 (Doscientos Siete Mil Setecientos Noventa y Nueve 73/100 Bolivianos)...".

Que, el Informe Legal con CITE: CMEA/DJ/INF/003/2024 de fecha 16 de enero de 2024, con Ref.: Primera Modificación Presupuestaria, concluye que "Por todo lo relacionado en ut supra, el abogado suscriptor del presente informe, como PROFESIONAL "C", dependiente de la DIRECCIÓN JURÍDICA del CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO; en estricto apego de las normas jurídicas aplicables, en interpretación y cumplimiento administrativo, con el curso de los antecedentes motivantes y consideraciones de orden legal, que prevén en función del Art 6 inc. e) del ANEXO de la Resolución Suprema No. 225558 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, CONCLUYE: Que la PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO GESTION FISCAL 2024, motivado mediante INFORME con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-004/2024, del 12 de enero del 2024, emitido por la JEFA DE UNIDAD FINANCIERA, Lic. Liset Maribel Ajata Canaviri; y el RESPONSABLE DE PRESUPUESTO dependiente de la UNIDAD FINANCIERA del C.M.E.A. Lic. Gustavo Rodolfo Alcazar Yugar, con Ref.: INFORME TÉCNICO FINANCIERO "PRIMERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO GESTION FISCAL 2024"; en el marco de lo dispuesto en los Arts. 7 y 16 en su párrafo III, inc. c) del ANEXO del D.S. 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; y tramitada conforme a las atribuciones del Órgano Legislativo establecido en el Art. 6 párrafo III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Arts. 9 y 43 inc. b) de la Resolución Municipal 170/2014 de Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto; Resolución Municipal No. 079/2020 que Homologa la RAMC No. 021/2020 que aprueba el Manual de Organización y Funciones del C.M.E.A.; y no habiendo óbice legal para la prosecución de la presente modificación presupuestaria, teniéndose en observancia que el



008/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

informe técnico motivante que cursa, refiere que la primera modificación presupuestaria no afecta el techo presupuestario, del Concejo Municipal de El Alto gestión fiscal 2024; en consecuencia, no vulneraría la normativa administrativa legal vigente, en virtud de la cual; se RECOMIENDA: Que, en previsión de la Resolución Municipal N° 120/2015, el Director General Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto, se sirva en emitir la Resolución Administrativa Municipal Concejal (RAMC), que resuelva APROBAR la Primera Modificación Presupuestaria del Concejo Municipal de El Alto Gestión Fiscal 2024, en observancia del INFORME con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-004/2024, del 12 de enero del 2024; así mismo por los conductos administrativos pertinentes, sea puesta en consideración del Pleno".

Que, la Resolución Administrativa Municipal Concejal, RAMC N° 004/2024, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Lic. Edgar W. Velasco Arviri; Director General – MAE – Administrativa Financiera – Concejo Municipal de El Alto, en su parte resolutive; refiere: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO GESTIÓN FISCAL 2024, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR:

Dirección Administrativa	02	: CONCEJO MUNICIPAL
Unidad Ejecutora	02	: CONCEJO MUNICIPAL – GAMEA
Categoría Programática	01 0000 001	: CONCEJO MUNICIPAL
Fuente de Financiamiento	20	: Recursos Específicos
Organismo Financiador	210	: Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino

CUADRO N° 1

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR

DE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN Bs.
2.6.9.90	OTROS	107.799,73
TOTAL		107.799,73

A:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN Bs.
2.3.1.00	ALQUILER DE INMUEBLES	55.000,00
2.5.3.00	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	31.150,00
9.5.1.00	CONTINGENCIAS JUDICIALES Y OTROS	21.649,73
TOTAL		107.799,73

Dirección Administrativa	02	: CONCEJO MUNICIPAL
Unidad Ejecutora	02	: CONCEJO MUNICIPAL – GAMEA
Categoría Programática	01 0000 001	: CONCEJO MUNICIPAL
Fuente de Financiamiento	41	: Transferencias T.G.N.
Organismo Financiador	113	: Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria



008/2024

2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CUADRO N° 2
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Y ORGANISMO FINANCIADOR

DE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN Bs
1.5.4.00	OTRAS PREVISIONES	50.000,00
2.6.9.90	OTROS	50.000,00
TOTAL		100.000,00

A:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN Bs
1.1.9.20	VACACIONES NO UTILIZADAS	50.000,00
2.3.1.00	ALQUILER DE INMUEBLES	50.000,00
TOTAL		100.000,00

CUADRO N° 3
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL:

DE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN Bs
1.5.4.00	OTRAS PREVISIONES	50.000,00
2.6.9.90	OTROS	157.799,73
TOTAL		207.799,73

A:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN Bs
1.1.9.20	VACACIONES NO UTILIZADAS	50.000,00
2.3.1.00	ALQUILER DE INMUEBLES	105.000,00
2.5.3.00	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	31.150,00
9.5.1.00	CONTINGENCIAS JUDICIALES Y OTROS	21.649,73
TOTAL		207.799,73

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento de la Resolución Municipal No. 128/2017 del 04 de julio del 2017, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Concejal, al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento y APROBACIÓN, (...).

Que, cursa nota con CITE: CMEA/DG-MAEAF/NI-037/2024, con referencia (REMITE HOJA DE RUTA INTERNA 0119/024/023, RAMC N° 004/2024, suscrito por Lic. Edgar W. Velasco Arviri (DIRECTOR GENERAL MAE-ADMINISTRATIVA FINANCIERA – C.M.E.A.) "... me dirijo a su autoridad para remitir la hoja de ruta interna 0119/024, RAMC N° 004/2024 (...), para su posterior tratamiento y aprobación en el Pleno Concejal sea en apego a la normativa aplicable...".

5

"El Alto de pie, Nanea de Rodillas"



008/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto; en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Resolución Municipal N° 170/2014 que aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Concejal **RAMC N° 004/2024**, de fecha 16 de enero de 2024, que **APRUEBA** la Primera Modificación Presupuestaria del Concejo Municipal de El Alto Gestión Fiscal 2024, misma que forma parte indisoluble de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargadas de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal las Unidades pertinentes del Órgano Legislativo y Ejecutivo, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en la Sede Social de la Urbanización Villa Esperanza del Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Cjal Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Firma]
Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO